



# BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO  
Municipal

ABRIL/2021

Fecha de publicación: 06 de septiembre de 2.021

*Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413*

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

[intendencia@virasoro.gob.ar](mailto:intendencia@virasoro.gob.ar)

[www.virasoro.gob.ar](http://www.virasoro.gob.ar)

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

---

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: DR. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO Y GESTIÓN PARTICIPATIVA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

MODERNIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA: DR. ALDO ADRIÁN TOLEDO

POLÍTICAS SOCIALES: SRA. NIDIA PILONI

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: MATÍAS GANDUGLIA

CONCEJALES:

GERARDO RAÚL ALDERETE

ROSALÍA CAROLINA DÍAZ

JORGE LUÍS AMADO

GRISELDA MARY KOWALSKI

CARLOTA CARBALLO

RICARDO VÍCTOR NIETO

FRANCISCO CRIPS

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

BIENVENIDA DÍAZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN HORACIO JOSÉ ABRIL

VOCAL PRIMERO: CPN ALFREDO HERBERT MULLER

VOCAL SEGUNDO: DR. ALDO JORGE VALENTINI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. GABRIELA PATRICIA RODRÍGUEZ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZA N° 1.149/2021.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 87 y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la presente ordenanza destaca la relevancia que tienen los cultos en el desarrollo espiritual de las personas y el impacto positivo que estas actividades proyectan sobre la vida comunitaria.

Que la creación de un registro específico de entidades de culto a nivel municipal contribuirá a la vinculación y afianzamiento de las relaciones entre los diferentes cultos religiosos y la municipalidad, a la vez que propiciará el intercambio de experiencias y creencias y el impulso y difusión en la comunidad de actividades religiosas, ecuménicas e interreligiosas.

Que la presente norma regula la creación y funcionamiento del Registro Municipal de Culto y define a dichas entidades a partir de la enunciación de ciertos objetivos destinados al bien común.

Que este Honorable Cuerpo Legislativo y todo el gobierno municipal, así como otros organismos e instituciones dependientes del estado y organizaciones intermedias deben trabajar en conjunto en pos de actividades que tiendan a propiciar el bien de la comunidad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA:

ARTÍCULO 1: CRÉASE EL REGISTRO MUNICIPAL DE CULTO, entendiéndose por tal a las entidades aludidas en la Ley Nacional N° 21.745 y Decretos Reglamentarios, cuyas sedes o filiales tengan domicilio en la ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro.

ARTÍCULO 2: El Registro Municipal de Culto tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) La promoción de los valores culturales que distinguen a todas las religiones en el marco de la diversidad religiosa y/o cultural, plasmada en propuestas y/o proyectos en el seno de la comunidad al servicio del bien común.
- b) Afianzar el diálogo en sus diversas formas.
- c) Contribuir a la paz social.
- d) Gestionar, cooperar, organizar con instituciones religiosas que tiendan al bien común, todo lo atinente a la promoción de la participación ciudadana, como así también actividades, eventos y festividades religiosas que sean de interés para la comunidad.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a fijar por vía reglamentaria las atribuciones y condiciones de funcionamiento del registro municipal creado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, Cúmplase, Dese al Boletín Oficial Municipal y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 08 de Abril de 2021.-

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

## ORDENANZA N° 1.150/2021.-

VISTO:

La Ley Nacional de tránsito, el Artículo 87°, inc. 40 de la Carta Orgánica Municipal, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que, el incremento de vehículos de todo tipo en nuestro municipio conlleva a un ordenamiento prioritario en el estacionamiento de los vehículos dedicados al transporte de escolares.

Que, es necesario prever lugares debidamente señalizados y apropiados para ser utilizados por estos rodados, con el objeto de evitar inconvenientes en los momentos de mayor tránsito.

Que, vemos permanentemente muchos inconvenientes frente a los edificios Escolares al momento de estacionar y en los horarios de ingreso y egreso de los alumnos de estas instituciones.

Que, como manera de buscar soluciones a estas problemáticas, debemos legislar al respecto y contribuir a la vez al ordenamiento del tránsito en nuestro municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

ARTÍCULO 1ro: ESTABLECER COMO ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA VEHICULOS AFECTADOS AL TRANSPORTE ESCOLAR, para el descenso y ascenso de alumnos en los frentes de los establecimientos educativos, afectando una longitud sobre el cordón de la vereda que podrá oscilar entre un mínimo de 20 (veinte) metros y un máximo de 30 (treinta) metros, lo que será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las necesidades de cada Escuela.

ARTÍCULO 2do: Dicha zona de estacionamiento tendrá vigencia exclusivamente en los horarios de entrada y salida de los turnos escolares y regirá en el primero de los casos desde media hora antes hasta quince minutos después de la hora de comienzo de la actividad y a su finalización, desde quince minutos antes hasta la media hora posterior.

3

ARTÍCULO 3ro: La presente norma comprenderá a los establecimientos educacionales de los niveles preescolar, primario, secundario y terciarios de la Ciudad de Gdor. Virasoro.

ARTÍCULO 4to: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la colocación de carteles indicadores a una distancia de cincuenta (50) metros a cada lado de la puerta de entrada de las escuelas, donde se especifique, la exclusividad del uso del frente escolar para vehículos afectados al transporte escolar en las longitudes y tiempo establecidos en el Artículo 1º y 2º respectivamente y la velocidad máxima permitida frente a los establecimientos educacionales durante el horario de funcionamiento de las escuelas, en los horarios de entrada y salida en todos los turnos establecido en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 5to: Los carteles indicadores que se mencionan en el Artículo 4º se diagramarán de acuerdo al modelo y los colores establecidos por la Ley Nacional de tránsito y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6to: Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza se harán pasibles de las penalidades previstas según la normativa vigente.

ARTÍCULO 7mo: Deróguense las Ordenanzas y toda otra normativa que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO 8vo: Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 15 de Abril de 2021.-

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

## ORDENANZA N° 1.151/2021.-

VISTO:

El Capítulo III - Artículo 87 de la Carta Orgánica Municipal, Inciso 1 – Concordantes; la Resolución Interna N° 43/14; y

CONSIDERANDO:

Que las situaciones que se suscitan con motivo de la crisis sanitaria desatada por la pandemia del “coronavirus” (COVID – 19) pueden implicar, de hecho, un impedimento para sesionar en forma presencial en algunas situaciones, relacionadas con el aislamiento y /o complicación de la salud de alguno de los ediles de este cuerpo legislativo, relacionada a esta patología.

Que desde el punto de vista constitucional tal supuesto estaría captado dentro de las circunstancias excepcionales a las que se refiere el artículo 99, inciso 3º, de la Constitución Nacional, una interpretación teleológica de ella, teniendo en cuenta, que la disponibilidad de las tecnologías de la información y la comunicación modernas, serían una solución posible para en este caso, no diferir las potestades de este Honorable cuerpo legislativo mientras dure la emergencia epidemiológica, o cualquier otra circunstancia impeditiva relacionada con esta pandemia respecto de la reunión física de los legisladores en las salas de sesión.

Que desde luego esta nueva modalidad tecnológica estará de conformidad con las previsiones de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de este HCD que regulan tanto el trámite para la formación y sanción de las leyes, como el resto de las atribuciones del Poder Legislativo.

Por ello,

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

### ORDENA:

ARTICULO 1º: INCORPORESE al TITULO XXI DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESION Y DISCUSION; del Reglamento Interno del HCD de Gdor. Virasoro, lo siguiente:

ARTÍCULO 120: Los CONCEJALES no constituirán cámara fuera de la sala de sesiones, salvo los casos de fuerza mayor debido al SARS-CoV- 2. En tal supuesto, el concejo podrá trasladar su sede en otro lugar o reunirse en el sitio que designe su presidente, o desarrollar sesiones virtuales, en las condiciones prevista por este Reglamento.

ARTÍCULO 121: EN la situación prevista en el Artículo 120 de este Reglamento, el Concejo podrá constituirse a través de una sesión virtual. Se entenderá por sesión virtual, aquella reunión que se realiza desde el lugar donde se encuentre en aislamiento el Edil , por ser positivo de Covid 19, conviviente de un positivo, o bien contacto estrecho de un positivo de forma remota, utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación disponible que garanticen tanto la posibilidad de una interacción entendida como comunicación en audio y video simultánea y en el tiempo real entre concejales , como el cumplimiento de sus atribuciones de participar con voz y voto, a través de los medios informáticos que se establezcan para el efecto, en el marco de la más absoluta transparencia. Inc. a) CONVOCATORIA, quorum y votación. La convocatoria, quorum y votación a la sesión virtual serán las determinadas en este reglamento. Inc. b) ACCESO remoto a la banca legislativa electrónica, Los concejales tendrán asignado un acceso a una conexión remota que facilite y garantice a través de audio y video en tiempo real, la constatación de su presencia (Quorum), así como el ejercicio de su derecho a la participación y al voto en las sesiones virtuales.

ARTÍCULO 122: LA CONEXIÓN REMOTA permitirá el acceso desde distintos puntos, donde se encuentre en aislamiento el concejal, previa constancia de esta situación por escrito, ingresada con antelación por secretaria de este Honorable Concejo.

ARTICULO 123: EL SECRETARIO de este Honorable Concejo Deliberante, previa disposición del Presidente del Concejo notificará a los Concejales la convocatoria de sesión virtual, mediante el correo electrónico institucional; donde

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

se enviará el respectivo Orden del Día, precisando los asuntos a tratar y adjuntando toda información necesaria, de conformidad con el presente Reglamento.

ARTICULO 123.1: El SECRETARIO por el medio tecnológico escogido o dispuesto para la realización de la sesión virtual, verificara en el momento de la sesión, el quorum e informara al presidente por dicho medio el resultado de la verificación correspondiente, así como declarara a viva voz la existencia o no del quorum requerido.

ARTÍCULO 123.2: CADA uno de los CONCEJALES, expresará su VOTO, a viva voz, a través del medio tecnológico escogido o dispuesto, expresión que será constatada y luego proclamada por el SECRETARIO de este Concejo, dando finalmente a conocer claramente los resultados. Así el PRESIDENTE del cuerpo proclamara a viva voz en la misma sesión virtual lo resuelto para conocimiento y registro en la grabación pertinente. Aprobando o Desaprobando de acuerdo a los votos correspondientes.

ARTÍCULO 123.3: Las actas que se levanten de las sesiones virtuales deberán contener en la certificación el detalle del registro de las presencias remotas y físicas presentes en la sesión, de ser el caso, o en su defecto, la plataforma o medio tecnológico utilizado para la sesión virtual. Lo dispuesto en este artículo podrá hacerse extensivo a las reuniones de trabajo de COMISION o a las de COMISION PARLAMENTARIA.

ARTICULO 123.4: FACULTASE al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a dictar normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de las sesiones y reuniones virtuales reguladas en los artículos precedentes.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Corrientes, 15 Abril de 2021.-

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

## ORDENANZA N° 1.152/2021

VISTO:

La C.O.M., el Código Tributario y tarifario Municipal, Resoluciones del D.E.M. referente a la Emergencia Sanitaria, Ordenanza N° 1.089/2020 y la N° 1.140/2020, y demás normas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que podemos advertir a la fecha las realidades de muchos de los comercios locales, Virasoro a pesar de la pandemia COVID 19 tuvo una actividad regular en todos los rubros, pero algunos sufrieron un impacto distinto.

Que para aliviar las cargas impositivas se considera oportuno seguir con algunas medidas para acompañar al comerciante que entendió la vivencia y debemos actuar, ya que además es importante valorar los esfuerzos y atento esa circunstancia vamos a velar por los intereses de los más afectados.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: OTORGAR CONDONACION del pago del derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor desde los meses de MARZO/2020 A MARZO/ 2021. Y EXENCIÓN de estos, de los meses de FEBRERO/2021 A DICIEMBRE/2021, a los siguientes comercios/ rubros:

- Salones de eventos, teniendo presente las Ordenanzas N° 1.089/2020 y 1.140/2020, incluyendo la presente.
- Locales Bailables, teniendo presente la Ordenanza N° 1.140/2020 y la presente.
- Gimnasios con aparatos- de entrenamiento, teniendo presente las Ordenanzas N° 1.089/2020 y la presente.
- Canchas de Fútbol 5, Padle y Tenis.

Artículo 2°: Para gozar de la exención del artículo anterior los contribuyentes deben cumplir con los siguientes requisitos:

A) Haber abonado en tiempo y forma el derecho de Inspección, registro y Servicios de Contralor hasta el mes de enero 2020, caso contrario puede presentar la documentación de rigor a los efectos hasta el 30 de Junio 2021

B) Que los ingresos brutos de los meses mencionados en el artículo anterior no superen los anticipos mínimos normados en el Artículo 57 de la Ordenanza N° 1.063/2019.

C) Presentar dentro de los plazos legales los requisitos formales (DDJJ Rentas de Corrientes).

Artículo 3°: PRORROGUESE los vencimientos de los anticipos mensuales del mes de Febrero a Diciembre del año 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2021, referente al artículo primero.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 15 de Abril de 2021.-

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

## ORDENANZA N° 1.153/2021.-

VISTO:

El Artículo 87°, inciso 39 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, el Cincuentenario del Gimnasio Municipal de Gobernador Virasoro; y

## CONSIDERANDO:

Que es competencia de este Concejo Deliberante establecer normas para la organización de comisiones y eventos que representen un impacto social, cultural, deportivo, tecnológico, económico y productivo

Que el 50° Aniversario del Gimnasio Municipal de Gobernador Virasoro amerita un reconocimiento a todas aquellas personas que trabajaron incansablemente para encontrar y construir un espacio donde reunirse y promover la actividad deportiva y social.

Que es muy importante conformar una comisión integrada por diferentes actores que sean parte del evento como así también que sean o hayan sido gestores de la piedra fundamental de nuestro querido Gimnasio Municipal. Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

### ORDENA:

Artículo 1°: DISPONER por el Departamento Ejecutivo una Comisión Municipal encargada de la Celebración del 50° Aniversario del GIMNASIO MUNICIPAL 1971- 2021.

Artículo 2°: La Comisión Municipal estará integrada por personas que contribuyeron a la obra del Gimnasio Municipal, como así también representantes del D.E.M. y del H.C.D de Gdor. Virasoro, Corrientes.

Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar partidas de fondos de las áreas de Cultura y de Deportes por un importe total de Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 centavos (\$ 400.000) para la organización de tan significativo aniversario.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Abril de 2021.-

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

### ORDENANZA N° 1.154/2021.-

## VISTO:

El Artículo 87°, inciso 37 que reza: "dictar normas referidas al plan de ordenamiento y observando la organización de la urbanización local", y

## CONSIDERANDO:

Que es muy importante y necesario nominar y personalizar los distintos barrios de la ciudad a fin de dotarlos de identidad y calidez al mismo tiempo, para fortalecer el sentido de pertenencia comunitaria.

Que en ocasiones sucede, que cuando coinciden dos barrios como similares características tienden a confundir y minimizar sus improntas, prestándose a la confusión de quienes tengan que transitar o realizar algún tipo de trámites, (por ejemplo, dos barrios 81 viviendas o dos barrios 50 viviendas) similares denominaciones pero distintas ubicaciones, lo que lleva a la confusión en general.

Que desde 1978 en que se vienen inaugurando complejos habitacionales del INVICO, comenzando por el Barrio 325 viviendas hasta el presente, la tendencia es llamar a cada barrio de acuerdo a la cantidad de casas que fueron habilitadas, persistiendo varios años, esta costumbre, la cual se debe subsanar con la tarea legislativa.

Que nuestra C.O.M. nos faculta a designar e imponer nombres aquellos barrios que carecen de ello, a fin de dotarlos de una mayor identidad y claridad para su organización y urbanización correspondiente.

Que es importante y siempre oportuno recordar a nuestros héroes contemporáneos, los Ex Combatientes de Malvinas, con nuestra eterna gratitud por su gran sentido patriótico demostrado en el conflicto bélico de 1982, el cual siempre debemos tener presente.

Que las jóvenes generaciones deben conocer y valorar a sus conciudadanos que ofrecieron sus vidas por la causa "Malvinas" tanto por aquellos que volvieron como por aquellos que ya no están, entre nosotros, pero su recuerdo debe ser permanente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

### ORDENA:

Artículo 1°: IMPONER la denominación Barrio "MALVINAS ARGENTINAS" al complejo habitacional 50 viviendas del barrio INVICO, ubicado en el sector OESTE de nuestra ciudad, conocido como zona de Villa Corina, de manera casual y espontánea.

Artículo 2°: La denominación corresponde al casco habitacional de aproximadamente una hectárea, cuyos límites son:

Al Norte: Calle sin nombre (campo Villa Corina).

Al Sur: Calle Elva de Oderiz.

Al Este: Calle Saladas.

Al Oeste: Calle Ita Ibate.

Contemplando igualmente, que sus Calles internas lleven nombres de EXCOMBATIENTES de MALVINAS, oriundos de Gobernador Virasoro.

Artículo 3°: Determinar que todos los gastos que fueren necesarios para cartelera, portales de ingresos y otras mejoras, sean absorbidos por el presupuesto vigente del presente año.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 4°: dar amplia difusión por todos los medios de comunicación social y redes sociales para conocimiento de la comunidad virasoreña en su conjunto.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Abril de 2021.-

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

## ORDENANZA N° 1.155/2021.-

VISTO:

La Nota de la Escuela Especial N° 16, Mesa de Entrada N° 068 de fecha 06/04/21, y el Art. 87° de la Carta Orgánica Municipal, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Especial N° 16 solicita la condonación y exención del Impuesto Inmobiliario del terreno que la Institución escolar recibió con carácter de donación para la construcción de su nuevo edificio escolar.

Que además solicita Libre Deuda, requisito con el que desea contar la Dirección de Infraestructura Escolar de la Provincia de Corrientes para seguir avanzando en el expediente de ejecución de obra.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: EXIMIR del Pago de impuesto inmobiliario, tasas municipales y todo otro gravamen que cobra el Municipio al Inmueble individualizado de la partida inmobiliaria W3-3527-1(eme) Registro Propiedad Inmueble F° R° Matrícula N° 4386, año 2000 (eme) Lote N° 21, superficie en metros cuadrados de 2.610.04 de la Mensura 3864-A de Julio del 2006, propiedad de la Fundación Victoria Jean Navajas, CUIT 30-61923865-2 del período comprendido entre ENERO 2022 a DICIEMBRE 2022 inclusive.

Artículo 2°: Comunicar a la Escuela Especial N° 16 para su conocimiento y futuros trámites.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Abril de 2021.-

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

## ORDENANZA N° 1.156/2021.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1.139/2020, demás normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1.139/2020 el Honorable Concejo Deliberante estableció en su Art. 1° que los contribuyentes y/o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones y demás accesorios cuya recaudación se encuentra a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Gobernador Virasoro, que mantengan deuda vencida hasta el mes de solicitud inclusive, podrán regularizar la misma mediante un Plan de Facilidades de Pago Especial.

Que la misma norma estipula en su Art. 5° que los contribuyentes y/o responsables, que se presentaren a regularizar deuda que mantiene con la Municipalidad de Gobernador Virasoro, podrán solicitar el Plan de Facilidades de Pago Especial previsto en la mencionada norma, hasta el 30 de Abril de 2021 inclusive.

Que atento a la actual situación epidemiológica excepcional y extraordinaria con motivo de la crisis sanitaria desatada por la pandemia del COVID-19, las medidas dispuestas han tenido un impacto negativo en la economía, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 1.139/2020 hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive. Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: PRORROGAR la vigencia de la ORDENANZA N° 1.139/2020 hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, del Plan de Facilidades de Pago Especial, en efecto y en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 29 de Abril de 2021.-

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

## ORDENANZA N° 1.157/2021.-

VISTO:

La importancia de la implementación de la Agencia 2030 que requiere esfuerzos no solo a nivel internacional, nacional y regional, sino sobre todo a nivel local; y

## CONSIDERANDO:

Que en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, realizada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de Septiembre de 2015, los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en el marco del Septuagésimo Aniversario de la Organización, aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas de carácter integrado e indivisible, la ambiental y la social y se basan en un enfoque de derechos con su carácter de integralidad.

Que a los fines de la presente normativa y conforme los preceptos establecidos por la Asamblea General de Naciones Unidas, los ODS son una guía de acción para el desarrollo sostenible de la población y las comunidades, cuya misión es reflejarse en acciones localizadas.

Que en el marco de cumplimiento de dicha agenda, el Estado Argentino a través del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, inició un trabajo de adaptación de dichos objetivos y metas a la realidad nacional, provincial y local.

Que como primer paso para facilitar el proceso de localización de los ODS, será necesaria la designación del "Punto focal local" (PFL), quien será el encargado de la incorporación de la Agenda ODS 2030 a la gestión local. Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

### ORDENA:

Artículo 1º: Que el Departamento Ejecutivo Municipal adhiera al Municipio de Gobernador Virasoro al Decreto Nacional N° 499/2017, que dispone la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo Nacional (ODS).

Artículo 2º: Determinar como área responsable de la implementación de lo solicitado sea la Secretaría del Desarrollo Sustentable y la Dirección de Medio Ambiente Municipal como equipo encargado del proceso de localización de los O.D.S a nivel municipal.

Artículo 3º: Dar amplia difusión por todos los medios de comunicación de la Localidad.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 29 de Abril de 2021.-

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

### RESOLUCIÓN N° 095/2021

## VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

## CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación de salud por la que se encuentra atravesando el Sr. Rivas, Raúl, le otorgara ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) al Sr. RIVAS, RAÚL, D.N.I. N° 39.519.931, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

### RESOLUCIÓN N° 096/2021

## VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

## CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando la Sra. Falcón, Gisela Johanna y su hijo que tiene dificultades auditivas, le otorgara ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) a la Sra. FALCON, GISELA JOHANNA, D.N.I. N° 34.756.907, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 097/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por el Sr. Villordo, Gustavo Emanuel, le otorgara una ayuda económica por única vez, destinado al pago de la compra del equipamiento solicitado para su incorporación al Ejército Argentino, realizada en el negocio local "Comercial de Colores".

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta (\$ 17.950,00), al Sr. VILLORDO, GUSTAVO EMANUEL, D.N.I. N° 43.267.437, en concepto de colaboración con el pago de la compra del equipamiento solicitado para su incorporación al Ejército Argentino.

Artículo 2do.- EL presente beneficio se hará efectivo a nombre del negocio local "COMERCIAL DE COLORES" de González, Claudia Rosa, CUIT N° 27-18006992-0.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 098/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título II Régimen de Licencias, Capítulo II Licencias Extraordinarias, Inciso b) Para atención de un familiar enfermo, Art.132, concordantes, y CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que para la atención de personas que integren un mismo grupo familiar y que padezcan una enfermedad que les impida valerse por sus propios medios, se concederá al agente licencia con goce íntegro de haberes hasta un máximo de treinta (30) días.

Que por Nota de fecha 26/03/2021, el agente municipal Sr. Glinka, Juan Domingo, requiere la autorización pertinente para hacer uso de una Licencia para la atención y el cuidado de su padre de noventa (90) años.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente otorgar la Licencia requerida y dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia extraordinaria para atención a un familiar enfermo con goce íntegro de haberes al agente municipal Sr. GLINKA, JUAN DOMINGO, D.N.I. N° 13.379.504, Legajo N° 524, por el periodo de treinta (30) días hábiles corridos, con retroactividad al 26/03/2021 y hasta el 10/05/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN Nº 099/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza Nº 1.105/20, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios la construcción de 40 nichos con provisión de mano de obra y materiales.

Que la Ordenanza Nº 1.105/20 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por: CRISTALDO, NESTOR FABIAN MARTIN, D.N.I. Nº 40.281.064.

Que corresponde dictar el acto administrativo siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios para la realización de la obra a ejecutarse descripta precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de CRISTALDO, NESTOR FABIAN MARTIN, D.N.I. Nº 40.281.064, CUIL Nº 20-40281064-6, para la construcción de 40 nichos, por la suma total final de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100.- (\$ 832.500,00).

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente, partida a corresponder.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de abril de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 100/2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 915/2017 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma enunciada en el Visto se Crea el Consejo Municipal de Deportes y el Fondo Municipal del Deporte.

Que en el Capítulo III: Programa de Sponsoreo y Becas Deportivas, establece dentro de sus objetivos el destinado a becas únicas o sistemáticas para deportistas de alto rendimiento en disciplinas individuales y/o grupales, que serán otorgadas previa evaluación del proyecto, con el asesoramiento técnico debido.

Que por Nota de fecha 30/03/2021 presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Ríos, Marcelo Eduardo requiere una ayuda económica a los fines de que su hijo Ríos, Mateo continúe desarrollándose en la disciplina Tenis y puedan solventar los gastos de su participación en el 2do Torneo Regional de Tenis categoría sub 12 a realizarse en la ciudad de Eldorado, Misiones.

Que atento a ello esta Administración Municipal, considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada mediante el otorgamiento de una Beca Deportiva.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR una Beca Deportiva Municipal al tenista RIOS, MATEO, D.N.I. Nº 50.028.316, de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) en concepto de adelanto correspondiente a los meses de marzo a julio del 2021 y de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) mensuales a partir del mes de agosto y hasta diciembre del 2021 inclusive.

Artículo 2do.-EL presente beneficio se formalizará a nombre del Sr. RÍOS, MARCELO EDUARDO, D.N.I. Nº 24.076.948, en su carácter de Tutor.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN Nº 101/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso c), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en el día 04 de abril del 2021 se produce el deceso de la Agente Municipal Sra. Lopez, Teresa Susana, D.N.I. Nº 14.344.704.

Que la Agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales.

Que teniendo en cuenta el Acta de Defunción y a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a dictar el presente Acto Administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DAR DE BAJA por fallecimiento a la Agente Municipal Sra. LOPEZ, TERESA SUSANA, D.N.I. Nº 14.344.704, Legajo Nº 360, con retroactividad al día 04/04/2021.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 102/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación económica manifestada por la Sra. Aquino, Liliana Elizabeth, quien debe realizar un trámite de elevado costo ante el Registro de la Propiedad del Automotor, le otorgara ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) a la Sra. AQUINO, LILIANA ELIZABETH, D.N.I. Nº 31.787.779, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 103/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1-Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200º inciso d); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. Ayala, Santiago Ramón Ángel, D.N.I. Nº 37.155.413.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del informe que surge del Memorandum de fecha 04/03/2021 de la Secretaría de Economía y Finanzas, donde se relata la falta grave del agente mencionado, quien estando de Sereno de guardia del Cementerio Municipal no advirtió la comisión de un hecho delictivo.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a efectos de poner en su conocimiento dichas actuaciones la Asesoría Legal dispone citar al agente, presentándose el día 08/04/2021, acto en el cual se le exhibe los memos e informes pertinentes, labrándose acta al efecto y el mismo forma libre y voluntaria presta conformidad.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal, Apercibimiento y Suspensión por tres (3) días, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR y SUSPENDER por tres (3) días al Agente Municipal Sr. AYALA, SANTIAGO RAMON ANGEL, D.N.I. N° 37.155.413, Leg. N° 824, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III: Régimen Disciplinario, Artículo 199° 1- Incisos a) y b), Artículo 200° inciso d).

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 104/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación, Art. 267°, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar difíciles situaciones económicas y proteger los derechos y necesidades de los habitantes de Gdor. Virasoro.

Que en este sentido y dado el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DSPO) decretado a raíz de la expansión de la pandemia del COVID-19 en el mundo y las restricciones impuestas al normal desarrollo de las actividades deportivas, este Departamento Ejecutivo Municipal les otorgara un aporte económico a los profesores y ayudantes de los Gimnasios de nuestra localidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico por única vez, a los profesores y ayudantes de los Gimnasios de nuestra localidad que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## ANEXO I Resolución N° 104/2021

GIMNASIO	PROFESOR / AYUDANTE	D.N.I. N°	Importe
Club Atlético Virasoro	Giménez, Carmen	23.860.193	\$ 10.000
Fernanda Fitness	Miño, María Fernanda	20.997.608	\$ 15.000
AC Fitness - Gym	Camelino, Adriana Soledad	30.065.834	\$ 15.000
	Cardozo, Fernando	39.778.276	\$ 5.000
	Teves, Eliana	42.233.254	\$ 5.000
Energy – Gym	Ramírez, Noelia	46.469.709	\$ 5.000
	Hirota, Héctor Oscar	25.468.096	\$ 18.000
	Cabral, Valeria Elizabeth	39.565.817	\$ 5.000

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Tu Personal Gym	Barra Díaz, Gloria	94.733.469	\$ 22.000
	Meza, Santiago Alberto	24.958.034	
Gym – Time	Rausch, Sonia Azucena	20.259.838	\$ 15.000
	Bambil, Marcia Andrea	32.418.664	\$ 5.000
S.K. Gym	Sequeyra, Karina Estefanía	33.635.313	\$ 20.000
	Marquez Núñez, Gisela	34.342.259	\$ 5.000
C.A.F.I.	Gutiérrez, Víctor	30.826.925	\$ 18.000
	Benítez, Aníbal Eduardo	36.093.005	\$ 12.000
Malibu	Pérez, Estefanía Mailen	40.281.056	\$ 16.000
	Sosa, Virginia	40.048.890	\$ 5.000
Gym Funcional	Aguirre Martínez, Priscila	37.155.434	\$ 15.000
Vikingo Gym	Álvarez, Claudia Edith	33.126.885	\$ 15.000
Pakua	Suñé, Aldana	37.890.549	\$ 15.000
Karate Federación misionera	Ferreyra, Antonio de Jesús	22.484.738	\$ 15.000
Karate	Baez, Sergio Ramón	27.064.564	\$ 15.000
Futbol 5	Martins, Lisandro Ismael	51.511.580	\$ 15.000
Academia GLADIADORES Federación CBJJ	Décima, Rubén Darío	22.099.849	\$ 15.000

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 105/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación económica y de salud por la que se encuentra atravesando el Sr. Gómez, Ernesto, le otorgara ayuda económica por única vez, a los fines de colaborar con la compra de un medicamento.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Mil Trecientos Cincuenta y Dos (\$ 1.352,00), al Sr. GÓMEZ, ERNESTO, D.N.I. Nº 33.856.273 en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.-EL presente beneficio se hará efectivo a nombre del Sr. SILVA, MARTIN DESIDERIO, D.N.I. Nº 8.535.471.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 09 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 106/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sra. Cardozo, Manuela Alejandra, D.N.I. Nº 24.076.952.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Políticas Sociales/Área de proyectos, para realizar tareas de acordes a su categoría.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación. Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que la Agente Municipal Sra. CARDOZO, MANUELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 24.076.952, Leg. N° 568, pase a realizar tareas acordes a su categoría en el Área de proyectos dependiente de Secretaría de Políticas Sociales, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 09 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 107/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º inciso a), b), c), d), h) y m), 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sr. Navarro, Norberto Enrique, D.N.I. N° 26.918.421.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana/Dirección de Obras y Servicios Públicos/Área de Barrido, para realizar tareas como auxiliar.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación. Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el Agente Municipal Sra. NAVARRO, NORBERTO ENRIQUE, D.N.I. N° 26.918.421, Leg. N° 399, pase a realizar tareas de auxiliar en el Área de Barrido dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Públicos/ Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 09 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 108/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 7, art. 14 inc. a, art. 15, art. 16, art. 26 inc. 14 inc. 16, inc. 17, art. 29, art. 30, art. 115 inc. 22, inc. 23, sgtes. y ctes.; las Ordenanzas N° 1083/20, N° 1084/20 y N° 1117/20; Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N° 221/2020, N° 238/2020, N°257/2020, N°265/2020, N°277/2020, N°288/2020, N° 308/2020, N° 329/2020, N° 363/2020, N° 377/2020, N° 003/21, N° 011/21, N° 025/21, N° 031/21, N° 058/21, N° 076/21, N° 088/21 y demás normativas complementarias; el Código de Falta Municipal; Estatuto del Empleado Público Ley Provincial N° 4067 con sus modificatorias; Código Penal Argentino arts. 205 y 239, sgtes. y ctes.; la Ley N° 27.541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA; Constitución Nacional; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); la Constitución Provincial art. 225 sgtes. y ctes.; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); demás normativas que se dicten en consecuencia; y

## CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de las Resoluciones que prorrogaron el DISPO, las mismas se dictaron con el fin de contener y mitigar la propagación del COVID-19 y con su aplicación lograr preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas razonables y proporcionales a nuestra situación epidemiológica actual.

Que atento a la finalización del receso escolar de verano y la reanudación de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales, nos encontramos ante una mayor circulación de personas en nuestra localidad. Por lo que para garantizar el regreso seguro a las aulas y a las actividades de revinculación de nuestros estudiantes, resulta fundamental continuar respetando los protocolos establecidos.

Que en consecuencia, continuaremos con la aplicación de las medidas de carácter restrictivas, siguiendo los lineamientos del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, pero sin vulnerar los principales derechos y garantías reconocidos por nuestra Constitución Nacional y con características propias e iguales restricciones que la Resolución N° 058/21 y sin afectar el normal desarrollo de las actividades económicas y educativas, las cuales el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés, apoya su aplicación en su totalidad.

“Que, en el DSPO todas aquellas actividades no deben descuidar todas las medidas de bioseguridad y además deberán mantener entre ellas una distancia mínima, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos constantemente, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies en general, ventilar todos los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacional.” (apart. Res. 172/2020).

Que la situación epidemiológica de la provincia de Corrientes se encuentra controlada, con un sistema de salud provincial estable y sin colapsos hasta la fecha. No obstante, seguimos lamentando nuevos contagios y fallecimientos, por lo que se han prorrogado las medidas de DISPO con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia.

Que en el marco del “Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19” que se está llevando adelante en todo el País y en la provincia de Corrientes, el hospital Dr. Miguel Sussini de nuestra localidad continua con el operativo de aplicación de las vacunas a los ciudadanos mayores de 65 años, como así también ahora al personal que trabaja en los establecimientos educativos, organizado a través de turnos otorgados luego del Registro Virtual de los pacientes.

Que en este sentido, nuestra localidad de Gdor. Virasoro se encuentra con su sistema sanitario estable, gracias al arduo trabajo en las salas de primeros auxilios y en el hospital en la misma sintonía, como así también el constante trabajo de concientización hacia la población para la detección de los primeros síntomas de la enfermedad y su inmediato aviso a los organismos correspondientes. El trabajo en equipo y en conjunto nos mantiene unidos, vivos y fuertes.

Que se deja establecido los síntomas determinados al momento, afecta de distintas maneras en función de cada persona. La mayoría de las personas que se contagian presentan síntomas de intensidad leve o moderada, y se recuperan sin necesidad de hospitalización. Los síntomas más habituales son los siguientes: Fiebre, Tos seca, Cansancio; Otros síntomas menos comunes son los siguientes: Molestias y dolores, Dolor de garganta, Diarrea, Conjuntivitis, Dolor de cabeza, Pérdida del sentido del olfato o del gusto, Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies; Los síntomas graves son los siguientes: Dificultad para respirar o sensación de falta de aire, Dolor o presión en el pecho, Incapacidad para hablar o moverse, si presentas síntomas graves, busca atención médica inmediata. Sin embargo, siempre debes llamar a tu doctor o centro de atención sanitaria antes de presentarte en el lugar en cuestión. Lo recomendable es que las personas que sufran síntomas leves y tengan un buen estado de salud general se confinen en casa. De media, las personas que se contagian empiezan a presentar síntomas en un plazo de 5 a 6 días desde que se infectan, pero pueden tardar hasta 14. (fuente [www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar)).

Del párrafo anterior, nos remitimos a DNU 520/2020 que en un parte se desglosa lo siguiente: “Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. ... Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país.”

“Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. ... Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente. ... Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. ... Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en

cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente." (apartados de DNU N° 408/2020).

Que el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y otras para el "asilamiento social, preventivo y obligatorio", conforme se indica en los artículos 10 y 19 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipuladas. (apart. DNU 576/2020).

Que en efecto, cabe señalar que en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, continuamos trabajando día a día para que los casos comiencen a descender de manera paulatina a pesar de la flexibilización de algunas medidas, el aumento de la movilidad y el inicio del Ciclo educativo.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: "...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPUBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad"; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: "La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado." (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otros s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos N° 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: "...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales". "...Las restricciones allí impuestas a los derechos y garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.", así como también que "...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucionalidad de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)".(23588/2020/CA1 – "Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus" - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

"Que el DNU 297/20, correlativo a las ordenes legales establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus competencias propias. Que atento al análisis de los Decreto y demás normas mencionadas y aplicables, y los cambios cotidianos por esta pandemia, se establecen estas medidas que se reputan conocidas por toda la población, no pudiendo aducir su desconocimiento ante esta situación mundana que se atraviesa, y junto al Concejo Deliberante y demás organismos, advertido las facultades de la COM y de la Ordenanza N° 1083/2020 artículo 2°, seremos determinantes en lo regulado". (Resolución DEM N° 105 /2020).

Que en la autonomía que nos otorga nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1117/20, la Constitución Nacional y Provincial, hace que podamos resolver en cuanto a derechos y obligaciones en todos los aspectos, además el consenso hace al proceder adecuado, la participación de todos los actores y abre un abanico de ideas para que sean plasmadas en papel con un alto grado de responsabilidad social que lleva consigo la responsabilidad individual y social.

Que, asimismo, con las excepciones y alcances previstos mediante la Decisión Administrativa N° 1949 del 28 de octubre de 2020, la Disposición N° 3460/20 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y la Resolución Conjunta N° 11/20 del MINISTERIO DE SALUD y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES del 1° de diciembre de 2020, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio, manteniéndose la facultad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, para establecer excepciones con el fin de atender circunstancias de necesidad o de implementar lo dispuesto por el

Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", respecto del desarrollo de actividades especialmente autorizadas. (Fuente apar. Decreto 1033/20 PEN).

Que las medidas preventivas que se están adoptando en resguardo de la salud pública de nuestra ciudad y para mitigar un posible colapso, también las vemos reflejadas en los países vecinos quienes intentan que el mercado no tome un rumbo desacelerado, adoptando acciones para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que en este contexto, la realidad nos ha demostrado que el mejor remedio para desacelerar la propagación del virus, es el respeto a las medidas de distanciamiento social de dos (2) metros, la utilización del tapaboca o barbijos, la limpieza de manos y la desinfección constante de superficies, que son cuidados básicos para prevenir los contagios y así cuidarnos y cuidar a la población, principalmente a las de personas de riesgo, haciendo el trabajo todos juntos podremos salir adelante.

Por todo ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- PRORROGAR el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio con las medidas dispuestas en la presente desde el 09 de abril al 23 de abril del 2021, inclusive. La presente resolución se dicta con el objeto proteger la salud pública local dentro del marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio.

Artículo 1ro bis.- PRORROGAR en el mismo término y plazo del artículo 1°, la vigencia de las Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 110/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N°221/2020, N°238/2020, N°257/2020, N°265/2020, N°277/2020, N°288/2020, N°308/2020, N°329/2020, N°363/2020, N°377/20, N°003/21, N°011/21, N°025/21, N°031/21, N°058/21, N° 076/21 y N° 088/21 en cuanto resulten aplicables a la presente.

Artículo 2do.- Todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, deberá contar con la autorización, para salir de Virasoro e ir a otra localidad provincial u otra provincia, con un plazo de antelación de 48 horas al mismo (por razones justificables el plazo no procede), con breve descripción del motivo del viaje. Se recomienda al regresar, el aislamiento por cinco (5) días en un domicilio particular (si hay convivientes la recomendación se hace extensiva a todos los miembros) cuando el destino sea Corrientes Capital u otras localidades que la Mesa de Emergencia así lo considere. Es obligatorio el aislamiento por diez (10) días si provienen de los lugares enunciados en el artículo 7mo. Los referidos permisos se tramitan en la página [gestión.munivirasoro.com/permisos](http://gestión.munivirasoro.com/permisos).

Artículo 3ro.- AUTORIZAR el ingreso al ejido urbano y suburbano a todo ciudadano que no tenga domicilio real o residencia en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro y provengan de otras localidades provinciales u otras provincias. Para ello se requerirá el permiso que se tramita en [gestión.munivirasoro.com/permisos](http://gestión.munivirasoro.com/permisos), además se exige el permiso provincial tramitado en [permisos.corrientes.gob.ar/permisos](http://permisos.corrientes.gob.ar/permisos) y resultado de COVID19 NO DETECTABLE cuando haya ingresado a la provincia por uno de sus pasos fronterizos.

Es obligatorio el aislamiento por diez (10) días, y si hay convivientes en el domicilio particular que se aísla, la obligación recae sobre todos los miembros.

Artículo 4to.- Todo ciudadano que se encuentre en la ciudad de Gdor. Virasoro y detecte la presencia de algún síntoma de COVID-19 o tenga o haya tenido contacto con un caso positivo en estado activo, deberá informar en un plazo de doce (12) horas al Hospital "Dr. Miguel Sussini". En ambos casos deberá aislarse de inmediato de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria, todo ello bajo apercibimiento y sanciones legales.

Artículo 5to.- Los siguientes lugares son definidos como de zonas de transmisión viral, en consecuencia, quienes tengan procedencia en los detallados seguidamente deberán aislarse por el término de diez (10) días:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE CATAMARCA.
- PROVINCIA DE CORDOBA.
- PROVINCIA DE CHACO.
- PROVINCIA DE CHUBUT.
- PROVINCIA DE ENTRE RIOS.
- PROVINCIA DE JUJUY.
- PROVINCIA DE LA RIOJA.
- PROVINCIA DE MENDOZA.
- PROVINCIA DE NEUQUEN.
- PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- PROVINCIA DE SALTA.
- PROVINCIA DE SAN JUAN.
- PROVINCIA DE SAN LUIS.
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

- PROVINCIA DE SANTA FE.
- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
- PROVINCIA DE TUCUMAN.
- PAISES EXTRANJEROS.

Artículo 6to.- Las actividades públicas, privadas y aquella de participación pública – privada, sean económicas, industriales, forestales, comerciales o de servicios, y todas aquellas que ejerzan el comercio con o sin fines de lucro en la jurisdicción de Gdor. Virasoro, podrán continuar con normalidad sus labores diarias, respetando los protocolos establecidos para su normal desenvolvimiento, de corresponder a lo sujeto y estipulado en el artículo 9no. de la presente.

Asimismo, se podrá otras tomar medidas al respecto, mediante resolución del ejecutivo, como ser reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos complementarios para prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

No está permitido en ningún ámbito laboral, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas o cualquier otro tipo de actividad (ej. compartir: mate, infusiones, utensilios o elementos / insumos que se puedan compartir).

Artículo 7mo. - ACTIVIDADES SUSPENDIDAS: no podrán realizarse eventos culturales, sociales, bailables, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia masiva de personas. Ante el incumplimiento, intervendrán las autoridades Municipales, Juzgado de Faltas, Fuerzas de Seguridad, Dirección General de Epidemiología y Patologías Regionales (Min. De Salud Pública de la Provincia) y Poder Judicial tomando las medidas correspondientes al caso.

Artículo 8vo.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. EXCEPCIONES: aquellas actividades, servicios y situaciones comprendidas dentro de este artículo, deberán acreditar fidedignamente tal carácter o justificar, previa implementación de los protocolos de actuación, y conforme disposiciones nacionales, provinciales y municipales, establecidos principalmente en el artículo 6º del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas N° 429/20, artículo 1º, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículos 2º y 3º; 450/20, artículo 1º, inciso 8; 490/20, artículo 1º, incisos 1, 2 y 3; 524/20, artículo 1º, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9; 703/20 y 810/20, artículo 2º, inciso 1). Quedan exceptuados de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convocados por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el Gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 429/20 que aclara que en el artículo 6º, inciso 12 del Decreto N° 297/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.

23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.

24. Sociedad del Estado Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice.

25. Operación de Centrales Nucleares. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. Operación de aeropuertos. Operación de garajes y estacionamientos con dotaciones mínimas. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicios de reparto domiciliario. Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 429/20, artículo 1°, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículo 2°.

26. Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°, inciso 8.

27. Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3.

28. Actividad registral Nacional y Provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Oficinas de rentas de las Provincias, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. Ópticas, con sistema de turno previo; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1°, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9.

29. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.

30. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2°, inciso 1.

Artículo 9no.- ACTIVIDADES EN GENERAL: MEDIDAS ESPECIFICAS: Con las autorizaciones correspondientes quedan habilitadas las siguientes actividades, en cuanto ello resulte procedente por la situación epidemiológica y sanitaria local y a efecto de mitigar los daños económicos, el poder ejecutivo municipal implementa en conjunto con la Mesa de Emergencia las siguientes medidas:

1. En los comercios de venta de productos y/o prestación de servicios nombrados precedentemente en el Artículo 8vo, la apertura y cierre será en sus horarios habituales, respetando las exigencias previstas en los protocolos.

2. En las actividades industriales, los horarios serán conforme su normal funcionamiento, en cumplimiento con las exigencias previstas en los protocolos.

3. En los locales gastronómicos (bares, restaurantes, hamburgueserías, pizzerías, parrillas, heladerías) la apertura y cierre será en sus horarios habituales, de acuerdo a las exigencias previstas en los protocolos.

4. En las actividades deportivas y recreativas en espacios públicos y privados, el horario de funcionamiento podrá extenderse de 06hs a 01hs.

Artículo 10mo.- REITERAR el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos. Es obligatorio colocar, en cada lugar de acceso donde se atiende al público, un cartel de tamaño visible y letra legible con la siguiente descripción: "PARA INGRESAR DEBE HACERLO CON TAPABOCA, CUBREBOCA O BARBIJO Y ESTA RESTRINGIDO EL INGRESO A PERSONAS PROVENIENTES DE: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CORDOBA, PROVINCIA DE CHACO, PROVINCIA DE CHUBUT, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, PROVINCIA DE JUJUY, PROVINCIA DE LA RIOJA, PROVINCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SALTA, PROVINCIA DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE TUCUMAN y PAISES EXTRANJEROS."

Artículo 11ro.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA: Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las Jurisdicciones Provinciales, y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el Decreto N° 1033/20, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, y de sus normas complementarias, como demás Decretos Provinciales y Resoluciones del Ejecutivo Municipal. (Disposición conforme Decreto N° 1033/2020 art. 28).

Artículo 12do.- Aplicable las sanciones del artículo 5to. de la Resolución N° 265/2020, acciones civiles y penales en su consecuencia.

Artículo 13ro.- Deja sin efecto cualquier Resolución del Ejecutivo Municipal en el articulado correspondiente siempre que se contraponga a la presente, siendo la presente de orden público.

Artículo 14to.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese. -

Gdor. Virasoro (Ctes.), 09 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN N° 109/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo I: Art. 255°, concordantes y subsiguientes,

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida oportunamente, la Sra. Bejarano, Malvina Argentina solicita colaboración para la compra de sus pasajes de colectivo de ida y vuelta desde nuestra localidad de Gdor. Virasoro, Corrientes hasta la ciudad de Posadas, Misiones, donde se encuentra cursando la Tecnicatura Superior en Jardín Maternal en el Instituto de Estudios Superiores "Estaban Lugo" los sábados de por medio.

Que en razón de lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar el beneficio solicitado y entregar lo equivalente a ocho (8) pasajes.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400,00), a la Sra. BEJARANO, MALVINA ARGENTINA, D.N.I. N° 29.097.473, en concepto de colaboración con la compra sus pasajes de colectivo desde Gdor. Virasoro, Corrientes hasta Posadas, Misiones, a efectos de cursar la Tecnicatura Superior en Jardín Maternal en el Instituto de Estudios Superiores "Estaban Lugo".

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 09 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 110/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones

tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.  
Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado de salud en el que se encuentra la hija menor de la Sra. Matozo, Lucrecia Guadalupe, le otorgara ayuda económica por única vez a efectos de colaborar con su tratamiento kinesiológico.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), a la Sra. MATOZO, LUCRECIA GUADALUPE, D.N.I. N° 43.753.659, en concepto de colaboración con el tratamiento kinesiológico de su hija menor de edad.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 111/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.149/2021, de fecha 08 de abril de 2021.

Que a través de la misma se crea el REGISTRO MUNICIPAL DE CULTO, entendiéndose por tal a las entidades aludidas en la Ley Nacional N° 21.745 y Decretos Reglamentarios, cuyas sedes o filiales tengan domicilio en la ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.149/2021, de fecha 08 de abril de 2021, en todos sus términos.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 112/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, concordantes, Ordenanza Nº 1072/2019, las normativas que se dicten en consecuencia, y

CONSIDERANDO:

La reestructuración iniciada por este Departamento Ejecutivo Municipal y a efectos de una nueva escala en las Asignaciones Familiares, y que la vigente se modificará teniendo en cuenta que actualmente necesita una mejora más allá de todos los aumentos salariales.

Que esta administración municipal desde la asunción mejoró notablemente el salario de los agentes municipales en todos los conceptos, tanto remunerativos y no remunerativos, buscando una calidad de vida sujeta a la situación de cada empleado acorde a las seis horas laborables.

Que estamos ahora analizando dos rubros particulares relacionados al cuidado de personas y de la salud, teniendo presente además el importe bruto y neto que se devenga de los recibos de haberes. Atento lo planteado, la ASIGNACIONES POR HIJO CON DISCAPACIDAD importará un aumento considerado para ayuda ante estos casos, y asimismo el concepto de INSALUBRIDAD va tener otro aumento en consecuencia de sí mismo.

Que por lo tanto las Asignaciones cumplen una función fundamental en orden a la protección de la familia, se considera viable la propuesta de elevar los montos de las ASIGNACIONES POR HIJO CON DISCAPACIDAD y además modificar el rubro INSALUBRIDAD, dos conceptos de gran valor agregado al salario.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- ESTABLECER el valor de la ASIGNACION POR HIJO CON DISCAPACIDAD la suma de pesos MIL QUINIENTOS con 00/100 cvos. (\$ 1.500,00) a partir del mes de abril del 2021.

Artículo 2do.- ESTABLECER el valor del concepto INSALUBRIDAD la suma de pesos UN MIL con 00/100 cvos. (\$1.000,00) a partir del mes de abril del 2021.

Artículo 3to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 113/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza Nº 1.105/20, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios la remodelación integral de la Plazoleta "Domingo Faustino Sarmiento", ubicada sobre Av. Circunvalación Sur intersección calle Arturo Fernando Navajas Artaza.

Que la Ordenanza Nº 1.105/20 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por: Coceres, Hernesto Ramón, CUIT 20-21715954-8.

Que corresponde dictar el acto administrativo siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios para la realización de la obra a ejecutarse descripta precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de COCERES, HERNESTO RAMÓN, CUIL Nº 20-21715954-8, domicilio en calle Río Aguapey Nº 32-Barrio Vuelta del Ombú, para la remodelación integral de la Plazoleta "Domingo Faustino Sarmiento", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100.- (\$ 854.600,00).

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente, partida a corresponder.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de abril de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 114/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por el Sr. Benítez, Jesús Ramón, le otorgara una ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago de la compra del equipamiento solicitado para su incorporación a la Gendarmería Nacional Argentina, realizada en el negocio local "Comercial de Colores".

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Nueve Mil Seiscientos Noventa y Nueve (\$9.699,00), al Sr. BENÍTEZ, JESÚS RAMÓN, D.N.I. Nº 42.966.350, en concepto de colaboración con el pago de la compra del equipamiento solicitado para su incorporación en la Gendarmería Nacional Argentina.

Artículo 2do.- EL presente beneficio se hará efectivo a nombre de la Sra. GONZALEZ, LAURA ITATI, D.N.I. Nº 26.476.166, en su carácter de madre del beneficiario.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 115/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la difícil situación económica manifestada por la Sra. Benítez, Irma Inés, le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago de su alquiler.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), a la Sra. BENITEZ, IRMA INES, D.N.I. Nº 28.552.582, en concepto de colaboración con el pago de su alquiler.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 116/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.150/2021, de fecha 15 de abril de 2021.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a través de la misma se establece como Zonas de Estacionamiento Exclusivo para vehículos afectados al transporte escolar, para el descenso y ascenso de alumnos en los frentes de los establecimientos educativos, afectando una longitud sobre el cordón de la vereda que podrá oscilar entre un mínimo de 20 (veinte) metros y un máximo de 30 (treinta) metros, lo que será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las necesidades de cada Escuela.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.150/2021, de fecha 15 de abril de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 117/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.151/2021, de fecha 15 de abril del 2021.-

Que a través de la misma se Incorporan modificaciones al TÍTULO XXI DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESIÓN Y DISCUSIÓN del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Gdor. Virasoro.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.151/2021, de fecha 15 de abril del 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 118/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.152/2021, de fecha 15 de abril del 2021.-

Que a través de la misma establece Otorgar condonación del pago del derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor desde los meses de MARZO/2020 A MARZO/2021 y Exención de estos, de los meses de FEBRERO/2021 A DICIEMBRE/2021 a los siguientes comercios: Salones de Eventos, Locales Bailables, Gimnasios con aparatos, Canchas de Fútbol 5, Padle y Tenis.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.152/2021, de fecha 15 de abril del 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 119/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza N°1.105/20, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios hormigón en distintas calles de nuestra ciudad.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la Ordenanza N° 1.105/20 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por El RODEO S.R.L., CUIT N° 30-67554225-9, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de realizar estas obras en diferentes puntos de la ciudad.

Que corresponde dictar el acto administrativo siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios para la realización de la obra a ejecutarse descripta precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de El RODEO S.R.L., CUIT N° 30-67554225-9, para la construcción pavimento de hormigón H21 de 91 m<sup>3</sup>, a razón de Pesos Once Mil Doscientos Ochenta con 00/100 (\$ 11.280,00) por m<sup>3</sup>, lo que asciende a un precio TOTAL de PESOS UN MILLÓN VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 1.026.480,00).

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente Contrato.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de abril de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 120/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza N°1.105/20, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios hormigón en distintas calles de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza N° 1.105/20 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por MECAR S.A CUIT N° 30-71213274-0, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de realizar estas obras en diferentes puntos de la ciudad.

Que corresponde dictar el acto administrativo siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios para la realización de la obra a ejecutarse descripta precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de MECAR S.A CUIT N° 30-71213274-0, para la construcción de pavimento de hormigón H30 de 269,60 m<sup>3</sup>, a razón de Pesos Trece Mil Trescientos Noventa y Dos con 69/100 (\$ 13.392,69) por m<sup>3</sup> y 700 litros de Antisol a razón de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve con 50/100 (\$159,50) por litro, lo que asciende a la suma TOTAL de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 25/100 (\$ 3.722.320,25).

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente Contrato.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de abril de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 121/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del Agente Municipal Ezequiel, Julio César, D.N.I. N° 36.192.764, CUIL 20-36192764-9.-

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que el Agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana.  
Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.  
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal EZEQUIEL, JULIO CESAR, D.N.I. N° 36.192.764, CUIL 20-36192764-9 y dar de BAJA con retroactividad al 16/04/2021.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 122/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, inciso d) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que atento a la situación manifestada por las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, quienes se encuentran atravesando una difícil situación económica, se les otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## ANEXO I Resolución N° 122/2021

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Vigencia
Batista Martins, Rosa Esther	20.977.507	\$ 4.250,00	Única vez
Bejarano, Malvina Argentina	29.097.473	\$ 7.410,00	Única vez
Carballo, Mónica Vanesa	28.975.705	\$ 7.410,00	Única vez
Cardozo, Alberto Ramón	21.660.843	\$ 8.500,00	Única vez
Sena, Antonia Mercedes	20.392.203	\$ 4.250,00	Única vez

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 123/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación, Art. 267°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota con sello de mesa de entradas N° 128459, integrantes del Club Social y Deportivo General Paz, Personería Jurídica 244/76, Presidente Sr. Ayala, Reinaldo Fabián y Secretario Sr. Infran, Ángel, requieren una ayuda económica para solventar los gastos fijos de mantenimiento del Club, debido a que por razones relacionadas con la pandemia del COVID 19 no se están realizando actividades en las instalaciones que generen ingresos económicos para abonar los mismos.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a instituciones deportivas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico mensual de Pesos Trece Mil (\$ 13.000,00) con retroactividad al mes de marzo y hasta el mes de junio del cte. año inclusive, al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL PAZ, Personería Jurídica 244/76 en concepto de colaboración con el pago de gastos fijos de mantenimiento.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre del Sr. AYALA, REINALDO FABIAN, D.N.I. N° 28.590.557, en su carácter de Presidente del Club mencionado precedentemente.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 124/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación económica manifestada por la Sra. Maidana, Celeste Soledad, le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago del servicio de energía eléctrica de su vivienda.

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Seis Mil Trescientos Veinticinco con 05/100.- (\$ 6.325,05), a la Señora Maidana, Celeste Soledad, D.N.I N° 37.155.582, destinada a colaborar con el pago de facturas de energía eléctrica de su vivienda.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 125/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaría de Políticas Sociales a la Sra. Moyano, Olga Rocio Florencia, considera procedente otorgar ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00), a la Señora Moyano, Olga Rocio Florencia D.N.I. N° 36.751.011, destinada para colaborar con el pago del estudio médico que debe realizarse su hijo Balbuena Santino D.N.I. N° 52.774.830.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.  
Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 126/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaría de Políticas Sociales al Sr. Avalos, Roberto Javier, considera procedente otorgar ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), al Señor Avalos, Roberto Javier D.N.I. Nº 26.485.981, destinada para colaborar con el pago del estudio médico que debe realizarse.

Artículo 2do.-EL presente beneficio se hará efectivo a nombre de la Sra. Rolón, Adriana Beatriz, D.N.I. Nº 33.126.834.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 127/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza Nº 1.105/2020, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios, la construcción de Plazoleta en el Barrio "IBERÁ" ubicado en la zona Noroeste del casco urbano de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza Nº 1.105/2020 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por el Sr. CABRAL, CLAUDIO GABRIEL, CUIT Nº 20-33856144-0, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar la obra descripta precedentemente.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor del Sr. CABRAL, CLAUDIO GABRIEL, CUIT Nº 20-33856144-0, para la construcción Plazoleta en el Barrio "IBERÁ", ubicado en la zona Noroeste del casco urbano de nuestra ciudad, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 654.000,00).

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente Contrato.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de abril de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN N° 128/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación económica manifestada por el Sr. Díaz, Julián Nequeas, le otorgara ayuda económica por única vez destinado a la gestión de trámites particulares.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00) al Sr. DÍAZ, JULIÁN NEQUEAS, D.N.I. N° 36.063.152, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 129/2021

VISTO:

La Ley N°4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo III: Licencias Especiales, Art. 183 bis, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 22/01/2021, el agente municipal Sr. CORDEIRO, RAMON CESAR, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional, considera procedente otorgar la Licencia Especia solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR al Agente Municipal Sr. CORDEIRO, RAMON CESAR, D.N.I. N° 36.093.060, Leg. N° 877, hacer uso de la Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses, con retroactividad al 22/01/2021 y hasta el 22/07/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 130/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos, desarrollando una importante labor de asistencia social, tratando de mejorar aquellas situaciones y/o condiciones que impiden al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por la Sra. Cabaña. Lorena, D.N.I. N° 40.048.857, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, le otorgará ayuda económica. Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Seis Mil Cuatrocientos (\$ 6.400,00) a la Sra. CABAÑA, LORENA, D.N.I. N° 40.048.857, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 131/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 7, art. 14 inc. a, art. 15, art. 16, art. 26 inc. 14 inc. 16, inc. 17, art. 29, art. 30, art. 115 inc. 22, inc. 23, sptes. y cctes.; las Ordenanzas N° 1083/20, N° 1084/20 y N° 1117/20; Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N° 221/2020, N° 238/2020, N°257/2020, N°265/2020, N°277/2020, N°288/2020, N° 308/2020, N° 329/2020, N° 363/2020, N° 377/2020, N° 003/21, N° 011/21, N° 025/21, N° 031/21, N° 058/21, N° 076/21, N° 088/21, 108/21 y demás normativas complementarias; el Código de Falta Municipal; Estatuto del Empleado Público Ley Provincial N° 4067 con sus modificatorias; Código Penal Argentino arts. 205 y 239, sptes. y cctes.; la Ley N° 27.541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA; Constitución Nacional; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); la Constitución Provincial art. 225 sptes. y cctes.; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); demás normativas que se dicten en consecuencia; y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de las Resoluciones que prorrogaron el DISPO, las mismas se dictaron con el fin de contener y mitigar la propagación del COVID-19 y con su aplicación lograr preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas razonables y proporcionales a nuestra situación epidemiológica actual.

Que atento a la finalización del receso escolar de verano y la reanudación de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales, nos encontramos ante una mayor circulación de personas en nuestra localidad. Por lo que para garantizar el regreso seguro a las aulas y a las actividades de revinculación de nuestros estudiantes, resulta fundamental continuar respetando los protocolos establecidos.

Que en consecuencia, continuaremos con la aplicación de las medidas de carácter restrictivas, siguiendo los lineamientos del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, pero sin vulnerar los principales derechos y garantías reconocidos por nuestra Constitución Nacional y con características propias e iguales restricciones que la Resolución N° 058/21 y sin afectar el normal desarrollo de las actividades económicas y educativas, las cuales el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés, apoya su aplicación en su totalidad.

“Que, en el DSPO todas aquellas actividades no deben descuidar todas las medidas de bioseguridad y además deberán mantener entre ellas una distancia mínima, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos constantemente, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies en general, ventilar todos los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacional.” (apart. Res. 172/2020).

Que la situación epidemiológica de la provincia de Corrientes se encuentra controlada, con un sistema de salud provincial estable y sin colapsos hasta la fecha. No obstante, seguimos lamentando nuevos contagios y fallecimientos, por lo que se han prorrogado las medidas de DISPO con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia.

Que en el marco del “Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19” que se está llevando adelante en todo el País y en la provincia de Corrientes, el hospital Dr. Miguel Sussini de nuestra localidad continua con el operativo de aplicación de las vacunas a los ciudadanos mayores de 65 años, como así también ahora al personal que trabaja en los establecimientos educativos, organizado a través de turnos otorgados luego del Registro Virtual de los pacientes.

Que en este sentido, nuestra localidad de Gdor. Virasoro se encuentra con su sistema sanitario estable, gracias al arduo trabajo en las salas de primeros auxilios y en el hospital en la misma sintonía, como así también el constante trabajo de concientización hacia la población para la detección de los primeros síntomas de la enfermedad y su inmediato aviso a los organismos correspondientes. El trabajo en equipo y en conjunto nos mantiene unidos, vivos y fuertes.

Que se deja establecido los síntomas determinados al momento, afecta de distintas maneras en función de cada persona. La mayoría de las personas que se contagian presentan síntomas de intensidad leve o moderada, y se recuperan sin necesidad de hospitalización. Los síntomas más habituales son los siguientes: Fiebre, Tos seca, Cansancio; Otros síntomas menos comunes son los siguientes: Molestias y dolores, Dolor de garganta, Diarrea, Conjuntivitis, Dolor de cabeza, Pérdida del sentido del olfato o del gusto, Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies; Los síntomas graves son los siguientes: Dificultad para respirar o sensación de falta de aire, Dolor o presión en el pecho, Incapacidad para hablar o moverse, si presentas síntomas graves, busca atención médica inmediata. Sin embargo, siempre debes llamar a tu doctor o centro de atención sanitaria antes de presentarte en el lugar en cuestión. Lo recomendable es que las personas que sufran síntomas leves y tengan un

buen estado de salud general se confinen en casa. De media, las personas que se contagian empiezan a presentar síntomas en un plazo de 5 a 6 días desde que se infectan, pero pueden tardar hasta 14. (fuente [www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar)).

Del párrafo anterior, nos remitimos a DNU 520/2020 que en un parte se desglosa lo siguiente: “Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. ... Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país.”

“Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. ... Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente. ...Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. ... Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.” (apartados de DNU N° 408/2020).

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y otras para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme se indica en los artículos 10 y 19 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipuladas. (apart. DNU 576/2020).

Que en efecto, cabe señalar que en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, continuamos trabajando día a día para que los casos comiencen a descender de manera paulatina a pesar de la flexibilización de algunas medidas, el aumento de la movilidad y el inicio del Ciclo educativo.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPUBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otros s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos N°. 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: “...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales”. “...Las restricciones allí impuestas a los derechos y garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.”, así como también que “...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucionalidad de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)”.(23588/2020/CA1 – “Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus” - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

“Que el DNU 297/20, correlativo a las ordenes legales establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus competencias propias. Que atento al análisis de los Decreto y demás normas mencionadas y aplicables, y los cambios cotidianos por esta pandemia, se establecen estas medidas que se reputan conocidas por toda la población, no pudiendo aducir su desconocimiento ante esta situación mundana que se atraviesa, y junto al Concejo Deliberante y demás organismos, advertido las facultades de la COM y de la Ordenanza N° 1083/2020 artículo 2°, seremos determinantes en lo regulado”. (Resolución DEM N° 105 /2020).

Que en la autonomía que nos otorga nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1117/20, la Constitución Nacional y Provincial, hace que podamos resolver en cuanto a derechos y obligaciones en todos los aspectos, además el consenso hace al proceder adecuado, la participación de todos los actores y abre un abanico de ideas para que sean plasmadas en papel con un alto grado de responsabilidad social que lleva consigo la responsabilidad individual y social.

Que, asimismo, con las excepciones y alcances previstos mediante la Decisión Administrativa N° 1949 del 28 de octubre de 2020, la Disposición N° 3460/20 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y la Resolución Conjunta N° 11/20 del MINISTERIO DE SALUD y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES del 1° de diciembre de 2020, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio, manteniéndose la facultad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, para establecer excepciones con el fin de atender circunstancias de necesidad o de implementar lo dispuesto por el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, respecto del desarrollo de actividades especialmente autorizadas. (Fuente apar. Decreto 1033/20 PEN).

Que las medidas preventivas que se están adoptando en resguardo de la salud pública de nuestra ciudad y para mitigar un posible colapso, también las vemos reflejadas en los países vecinos quienes intentan que el mercado no tome un rumbo desacelerado, adoptando acciones para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que en este contexto, la realidad nos ha demostrado que el mejor remedio para desacelerar la propagación del virus, es el respeto a las medidas de distanciamiento social de dos (2) metros, la utilización del tapaboca o barbijos, la limpieza de manos y la desinfección constante de superficies, que son cuidados básicos para prevenir los contagios y así cuidarnos y cuidar a la población, principalmente a las de personas de riesgo, haciendo el trabajo todos juntos podremos salir adelante.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- PRORROGAR el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio con las medidas dispuestas en la presente desde el 23 de abril al 07 de mayo del 2021, inclusive. La presente resolución se dicta con el objeto proteger la salud pública local dentro del marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio.

Artículo 1ro bis.- PRORROGAR en el mismo término y plazo del artículo 1°, la vigencia de las Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 110/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N°221/2020, N°238/2020, N°257/2020, N°265/2020, N°277/2020, N°288/2020, N°308/2020, N°329/2020, N°363/2020, N°377/20, N°003/21, N°011/21, N°025/21, N°031/21, N°058/21, N° 076/21, N° 088/21 y N° 108/21 en cuanto resulten aplicables a la presente.

Artículo 2do.- Todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, deberá contar con la autorización, para salir de Virasoro e ir a otra localidad provincial u otra provincia, con un plazo de antelación de 48 horas al mismo (por razones justificables el plazo no procede), con breve descripción del motivo del viaje. Se recomienda al regresar, el aislamiento por cinco (5) días en un domicilio particular (si hay convivientes la recomendación se hace extensiva a todos los miembros) cuando el destino sea Corrientes Capital u otras localidades que la Mesa de Emergencia así lo considere. Es obligatorio el aislamiento por diez (10) días si provienen de los lugares enunciados en el artículo 7mo. Los referidos permisos se tramitan en la página [gestión.munivirasoro.com/permisos](http://gestión.munivirasoro.com/permisos).

Artículo 3ro. – AUTORIZAR el ingreso al ejido urbano y suburbano a todo ciudadano que no tenga domicilio real o residencia en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro y provengan de otras localidades provinciales u otras provincias. Para ello se requerirá el permiso que se tramita en [gestión.munivirasoro.com/permisos](http://gestión.munivirasoro.com/permisos), además se exige el permiso provincial tramitado en [permisos.corrientes.gob.ar/permisos](http://permisos.corrientes.gob.ar/permisos) y resultado de COVID19 NO DETECTABLE cuando haya ingresado a la provincia por uno de sus pasos fronterizos.

Es obligatorio el aislamiento de diez (10) días, y si hay convivientes en el domicilio particular que se aísla, la obligación recae sobre todos los miembros.

Artículo 4to: Todo ciudadano que se encuentre en la ciudad de Gdor. Virasoro y detecte la presencia de algún síntoma de COVID-19 o tenga o haya tenido contacto con un caso positivo en estado activo, deberá informar en un plazo de doce (12) horas al Hospital "Dr. Miguel Sussini". En ambos casos deberá aislarse de inmediato de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria, todo ello bajo apercibimiento y sanciones legales.

Artículo 5to.- Los siguientes lugares son definidos como de zonas de transmisión viral, en consecuencia, quienes tengan precedencia en los detallados seguidamente deberán aislarse por el término de diez (10) días:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE CATAMARCA.
- PROVINCIA DE CORDOBA.
- PROVINCIA DE CHACO.
- PROVINCIA DE CHUBUT.
- PROVINCIA DE ENTRE RIOS.
- PROVINCIA DE JUJUY.
- PROVINCIA DE LA RIOJA.
- PROVINCIA DE MENDOZA.
- PROVINCIA DE NEUQUEN.
- PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- PROVINCIA DE SALTA.
- PROVINCIA DE SAN JUAN.
- PROVINCIA DE SAN LUIS.
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
- PROVINCIA DE SANTA FE.
- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
- PROVINCIA DE TUCUMAN.
- PAISES EXTRANJEROS.

Artículo 6to. - Las actividades públicas, privadas y aquella de participación pública – privada, sean económicas, industriales, forestales, comerciales o de servicios, y todas aquellas que ejerzan el comercio con o sin fines de lucro en la jurisdicción de Gdor. Virasoro, podrán continuar con normalidad sus labores diarias, respetando los protocolos establecidos para su normal desenvolvimiento, de corresponder a lo sujeto y estipulado en el artículo 9no. de la presente.

Asimismo, se podrá otras tomar medidas al respecto, mediante resolución del ejecutivo, como ser reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos complementarios para prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

No está permitido en ningún ámbito laboral, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas o cualquier otro tipo de actividad (ej. compartir: mate, infusiones, utensilios o elementos / insumos que se puedan compartir).

Artículo 7mo. - ACTIVIDADES SUSPENDIDAS: no podrán realizarse eventos culturales, sociales, bailables, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia masiva de personas. Ante el incumplimiento, intervendrán las autoridades Municipales, Juzgado de Faltas, Fuerzas de Seguridad, Dirección General de Epidemiología y Patologías Regionales (Min. De Salud Pública de la Provincia) y Poder Judicial tomando las medidas correspondientes al caso.

Artículo 8vo.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. EXCEPCIONES: aquellas actividades, servicios y situaciones comprendidas dentro de este artículo, deberán acreditar fidedignamente tal carácter o justificar, previa implementación de los protocolos de actuación, y conforme disposiciones nacionales, provinciales y municipales, establecidos principalmente en el artículo 6º del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas N° 429/20, artículo 1º, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículos 2º y 3º; 450/20, artículo 1º, inciso 8; 490/20, artículo 1º, incisos 1, 2 y 3; 524/20, artículo 1º, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9; 703/20 y 810/20, artículo 2º, inciso 1). Quedan exceptuados de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convocados por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el Gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.

7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 429/20 que aclara que en el artículo 6°, inciso 12 del Decreto N° 297/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. Sociedad del Estado Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice.
25. Operación de Centrales Nucleares. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. Operación de aeropuertos. Operación de garajes y estacionamientos con dotaciones mínimas. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicios de reparto domiciliario. Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 429/20, artículo 1°, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículo 2°.
26. Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°, inciso 8.
27. Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3.
28. Actividad registral Nacional y Provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Oficinas de rentas de las Provincias, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. Ópticas, con sistema de turno previo; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1°, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9.
29. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.
30. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2°, inciso 1.

**Artículo 9no.- ACTIVIDADES EN GENERAL: MEDIDAS ESPECIFICAS:** Con las autorizaciones correspondientes quedan habilitadas las siguientes actividades, en cuanto ello resulte procedente por la situación epidemiológica y sanitaria local y a efecto de mitigar los daños económicos, el poder ejecutivo municipal implementa en conjunto con las Mesa de Emergencia las siguientes medidas:

5. En los comercios de venta de productos y/o prestación de servicios nombrados precedentemente en el Artículo 8vo, la apertura y cierre será en sus horarios habituales, respetando las exigencias previstas en los protocolos.
6. En las actividades industriales, los horarios serán conforme su normal funcionamiento, en cumplimiento con las exigencias previstas en los protocolos.
7. En los locales gastronómicos (bares, restaurantes, hamburgueserías, pizzerías, parrillas, heladerías) la apertura y cierre será en sus horarios habituales, de acuerdo a las exigencias previstas en los protocolos.
8. En las actividades deportivas y recreativas en espacios públicos y privados, el horario de funcionamiento podrá extenderse de 06hs a 01hs.

**Artículo 10mo.- REITERAR** el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos. Es obligatorio colocar, en cada lugar de acceso donde se atiende al público, un cartel de tamaño visible y letra legible con la siguiente descripción: "PARA INGRESAR DEBE HACERLO CON TAPABOCA, CUBREBOCA O BARBIJO Y ESTA

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESTRINGIDO EL INGRESO A PERSONAS PROVENIENTES DE: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CORDOBA, PROVINCIA DE CHACO, PROVINCIA DE CHUBUT, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, PROVINCIA DE JUJUY, PROVINCIA DE LA RIOJA, PROVINCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SALTA, PROVINCIA DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE TUCUMAN y PAISES EXTRANJEROS.”

Artículo 11ro.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA: Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las Jurisdicciones Provinciales, y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el Decreto N° 1033/20, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, y de sus normas complementarias, como demás Decretos Provinciales y Resoluciones del Ejecutivo Municipal. (Disposición conforme Decreto N° 1033/2020 art. 28).

Artículo 12do.- Aplicable las sanciones del artículo 5to. de la Resolución N° 265/2020, acciones civiles y penales en su consecuencia.

Artículo 13ro.- Deja sin efecto cualquier Resolución del Ejecutivo Municipal en el articulado correspondiente siempre que se contraponga a la presente, siendo la presente de orden público.

Artículo 14to.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese. -

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 132/2021

VISTO.

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación económica manifestada por la Sra. Fernández, Fabiana Jesús, le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago del servicio de energía eléctrica de su vivienda.

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 15/100.- (\$ 6.486,15), a la Señora FERNANDEZ, FABIANA JESUS, D.N.I N° 30.754.088, destinada a colaborar con el pago de facturas de energía eléctrica de su vivienda.-

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 133/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sra. DA SILVA, CLAUDIA ROSSANA, D.N.I. N° 29.565.983.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana/Dirección de Obras y Servicios Públicos/Área Barrido.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que con posterioridad la Asesoría Legal recibe el Legajo N° 874 del área de Recursos Humanos, como consecuencia de la solicitud antes enunciada, por lo que se analiza el mismo y se evidencia que consta en el Legajo nota de fecha 19/04/2021 firmada por la Sra. Da Silva, Claudia Rossana, en la que ésta solicita el presente traslado.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se dispone citar a la agente, presentándose el día 23/04/2021 en Asesoría Legal, a fin de labrar Acta donde ésta ratifique y explique los motivos de su pedido de traslado y preste conformidad al efecto, a lo que la misma manifiesta estar de acuerdo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que la agente municipal Sra. DA SILVA, CLAUDIA ROSSANA, D.N.I. N° 29.565.983, Legajo N° 874, realice tareas en la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana/Dirección de Obras y Servicios Públicos/Área Barrido, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 134/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la difícil situación familiar manifestada por el Sr. Baez, José Luis, le otorgará ayuda económica con el objeto de colaborar con el pago de un porcentaje del servicio de traslado y trámites de los restos mortales del Sr. Baez, Pedro de Jesús, fallecido en el Hospital Franchin de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme a ello esta Administración Municipal, transferirá la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), a la Funeraria OVIEDO S.R.L. Av. Presidente Perón 3970, José C. Paz-Prov. de Buenos Aires, por los servicios mencionados.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR el pago por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), a la FUNERARIA OVIEDO S.R.L, CUIT 33-71629429-9, Av. Presidente Perón 3970, José C. Paz Provincia de Buenos Aires, mediante transferencia bancaria Banco Santander Río, CBU 0720486320000000016836, Sucursal 0486, cuenta 168/3, en concepto de colaboración con el pago de un porcentaje del traslado del cuerpo del occiso Baez, Pedro de Jesús, D.N.I. N° 21.607.752, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Gdor. Virasoro (Ctes.).

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 135/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.153/2021, de fecha 22 de abril del 2021.-

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a través de la misma dispone por el Departamento Ejecutivo una Comisión Municipal encargada de la Celebración del 50º Aniversario del GIMNASIO MUNICIPAL 1971-2021, la que estará integrada por personas que contribuyeron a la obra del Gimnasio Municipal, como así también representantes del D.E.M. y del H.C.D. de Gdor. Virasoro.  
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.153/2021, de fecha 22 de abril del 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 136/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.154/2021, de fecha 22 de abril del 2021.

Que a través de la misma impone la denominación Barrio "MALVINAS ARGENTINAS" al complejo habitacional 50 viviendas del barrio INVICO, ubicado en el sector OESTE de nuestra ciudad, conocido como zona de Villa Corina, de manera casual y espontánea.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.154/2021, de fecha 22 de abril del 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 137/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.155/2021, de fecha 22 de abril del 2021.

Que a través de la misma establece Eximir del pago de impuesto inmobiliario, tasas municipales y todo otro gravamen que cobra el Municipio al Inmueble individualizado de la partida inmobiliaria W3-3527-1 (eme) Registro Propiedad Inmueble Fº Rº Matrícula N° 4386, año 2000 (eme) Lote N° 21, superficie en metros cuadrados de 2.610.04 de la Mensura 3864-A de Julio del 2006, propiedad de la Fundación Victoria Jean Navajas, CUIT 30-61923865-2 del período comprendido entre ENERO 2022 a DICIEMBRE 2022 inclusive.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.155/2021, de fecha 22 de abril del 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 138/2021

VISTO.

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación planteada por el Señor Acosta, Arsenio, se le otorgará ayuda económica por única vez destinada a colaborar con un porcentaje del costo de reconexión del servicio de agua potable de su vivienda familiar.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), al Señor Acosta, Arsenio, D.N.I. Nº 8.219.072, destinada a colaborar con un porcentaje del costo de la reconexión del servicio de agua potable de su vivienda familiar.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 139/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, inciso d) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que atento a la situación manifestada por las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, quienes se encuentran atravesando una difícil situación económica, se les otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, a partir del presente mes y hasta el mes de agosto de 2021 inclusive.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## ANEXO I Resolución Nº 139/2021

Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Importe	Vigencia
Batista Martins, Rosa Esther	20.977.507	\$ 8.500,00	abril a agosto 2021
Cardozo, Alberto Ramón	21.660.843	\$ 8.500,00	abril a agosto 2021
Sena, Antonia Mercedes	20.392.203	\$ 8.500,00	abril a agosto 2021

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 140/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal atento a la situación planteada por el Señor Monzon, Alex Adrián, le otorgará ayuda económica por única vez a fin de que pueda trasladarse a la ciudad de Rosario provincia de Santa Fé, por razones de salud de un familiar.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a lo expresado, hará lugar a lo peticionado.

37

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Cinco Mil Ochenta con 00/100 (\$ 5.080,00), al Señor MONZON, ALEX ADRIAN, D.N.I. N° 42.003.985, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 141/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Incisos b) y h), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal MEZA, NORBERTA EUGENIA, CUIT 27-11967634-2.

Que la agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría de Políticas Sociales/Dirección de Deportes y Recreación.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal MEZA, NORBERTA EUGENIA, CUIT 27-11967634-2 y dar de BAJA a partir del día de la fecha, por haber adquirido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 142/2021

VISTO:

La Ley N°4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo III: Licencias Especiales, Artículo 183 BIS, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota el agente municipal, Ascué, José Julián D.N.I. N° 36.029.122, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de noventa (90) días.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar lo solicitado, considera pertinente autorizar la Licencia solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR al Agente Municipal Ascué, José Julián, D.N.I. N° 36.029.122, Leg. N° 803, hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de noventa (90) días, con retroactividad al 27/04/2021 y hasta el 26/07/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN Nº 143/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.156/2021, de fecha 29 de abril del 2021.

Que a través de la misma establece prorrogar la vigencia de la ORDENANZA Nº 1.139/2020 hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, del Plan de Facilidades de Pago Especial.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.156/2021, de fecha 29 de abril del 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 144/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.157/2021, de fecha 29 de abril del 2021.

Que a través de la misma establece que el Departamento Ejecutivo Municipal adhiera al Municipio de Gdor. Virasoro al Decreto Nacional Nº 499/2017, que dispone la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo Nacional (ODS).

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.157/2021, de fecha 29 de abril del 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 145/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza Nº1.105/20, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios hormigón en distintas calles de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza Nº 1.105/20 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por MECAR S.A CUIT Nº 30-71213274-0, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de realizar estas obras en diferentes puntos de la ciudad.

Que corresponde dictar el acto administrativo siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios para la realización de la obra a ejecutarse descripta precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de MECAR S.A CUIT Nº 30-71213274-0, para la construcción de pavimento de hormigón H21 de 350 m<sup>3</sup>, a razón de Pesos Trece Mil Quinientos Setenta y Nueve con

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

83/100 (\$ 13.579,83) por m<sup>3</sup>, lo que asciende a la suma TOTAL de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 50/100 (\$ 4.752.940,5).

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente Contrato.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de abril de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 146/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115, concordantes, Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la situación administrativa del que fuera personal dependiente de este Municipio Sr. Verón, Daniel D.N.I. Nº 12.323.058.

Que la Dirección de Recursos Humanos a los fines de regularizar la situación jurídica institucional del Sr. nombrado remite a la Asesoría para control y estudio el legajo del mismo, analizando en profundidad se advierte un error cometido por la administración en el momento de que el Sr. Verón deja de pertenecer a la nómina de personal municipal, el cual no se ha procedido a dar su baja mediante la Resolución pertinente.

Que de la documentación obrante en el Legajo se advierte el envío de notificación fehaciente Telegramas y Cartas Documentos donde se acredita la ruptura del vínculo para con el ente municipal, por lo que acreditado el mismo corresponde el dictado del acto administrativo al efecto (procediendo a su baja) subsanando el vacío legal.

Que de dichas constancias se acredita que el último mes de prestación de servicios fue marzo de 2011 debiendo al efecto darse su baja desde dicha fecha.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la Resolución de baja de la persona nombrada a los fines de regularizar la situación descrita precedente dando seguridad jurídica a la relación que rigió entre administrado y administración.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER la correspondiente BAJA del Sr. VERON, DANIEL HUMBERTO D.N.I. Nº 12.323.058, con retroactividad a marzo de 2011, por incumplimiento del Contrato a Plazo Fijo oportunamente suscripto con la Municipalidad de Gdor. Ing. V. Virasoro.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de abril de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## ESTADO DE TESORERÍA Y GASTOS (ART. 303 C.O.M.)

PERIODO: MARZO DE 2021

	Presupuestado	Ejecutado	Variación %
Total de Recursos	\$ 155.333.453,85	\$ 165.150.014,88	6%
Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal	\$ 33.090.383,05	\$ 37.691.478,29	14%
Recolección, limpieza y cons. Vía publica	\$ 3.549.207,00	\$ 5.832.888,88	64%
Derecho de Inspecc, reg. y serv de Contralor	\$ 8.226.520,03	\$ 9.202.307,76	12%
Terminal de Ómnibus	\$ 1.800.948,11	\$ 378.665,00	-79%
Carnet de conducir	\$ 793.247,00	\$ 723.570,00	-9%
Tasa de Cementerio	\$ 486.291,55	\$ 1.019.800,02	110%
Tasa Int. Insp. Sanit./Brom.	\$ 1.646.613,07	\$ 2.161.334,06	31%

40

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Tasa espacio aéreo	\$ 619.238,30	\$ -	-100%
Tasa Inmob.	\$ 1.090.380,25	\$ 2.379.350,08	118%
Tasa Automotor	\$ 9.904.231,38	\$ 13.297.978,20	34%
Intereses	\$ 1.430.988,06	\$ 2.130.248,37	49%
Descuentos s/ resolución	\$ 844.294,82	\$ 4.079.504,79	383%
Canon transf. Cloacas	\$ 1.319.729,92	\$ -	-100%
Permisos de Locaciones y conc.	\$ 579.907,91	\$ 15.000,00	-97%
Convenio Moratoria	\$ 160.901,42	\$ 3.844.190,42	2289%
Otros conceptos	\$ 2.326.473,89	\$ 785.650,29	-66%
Ingresos Corrientes de otras jurisdicciones	\$ 109.515.833,00	\$ 116.544.422,53	6%
Ingresos de Jurisdicción Provincial	\$ 18.568.809,75	\$ 21.563.900,93	16%
Ingresos de Jurisdicción Federal	\$ 90.947.023,25	\$ 94.980.521,60	4%
Ingresos No Corrientes	\$ 12.727.237,80	\$ 10.914.114,06	-14%
Ingresos de Coparticip. Esp. Prov. 1%	\$ 6.120.830,00	\$ 6.747.312,08	10%
Aportes Prov. No Reinteg.	\$ 838.125,00	\$ 3.352.500,00	300%
Otros Ingresos	\$ 1.868.282,80	\$ 814.301,98	-56%
Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov.	\$ 3.900.000,00	\$ -	
<b><u>Total de Erogaciones Corrientes y No Ctes.</u></b>	<b>\$ 155.333.453,85</b>	<b>\$ 133.496.954,80</b>	<b>14,06%</b>
Sueldos +C.S. (Pers. Perm.)	\$ 44.411.860,52	\$ 37.076.448,08	17%
Sueldos +C.S. (Pers. Transit.)	\$ 29.263.796,31	\$ 30.017.588,25	-3%
Certificaciones	\$ 1.567.874,06	\$ 2.230.263,28	-42%
Administrac. Gubern.	\$ 3.663.813,81	\$ 2.831.060,36	23%
Salud	\$ 3.960.288,75	\$ 4.051.604,62	-2%
Desarrollo e Inclusión Soc.	\$ 5.095.087,50	\$ 2.408.636,68	53%
Deporte	\$ 1.908.915,35	\$ 1.368.110,28	28%
Bromatología	\$ 441.112,50	\$ 321.373,52	27%
Obras Publicas	\$ 17.573.917,41	\$ 22.015.040,28	-25%
Espacios Verdes	\$ 2.426.562,50	\$ 2.279.163,40	6%
Medio Ambiente	\$ 2.511.381,25	\$ 3.084.225,05	-23%
Obras C/ 1% Adic.	\$ 6.120.830,00	\$ 3.017.297,67	51%
Aportes Prov. No Reinteg.	\$ 838.125,00	\$ -	100%
Otros Ing. No Ctes.	\$ 1.868.282,80	\$ -	100%
Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov.	\$ 3.900.000,00	\$ -	100%
Defensoria del Pueblo	\$ 548.912,05	\$ 569.430,73	-4%
Tribunal de Cuenta Municipal	\$ 1.097.824,10	\$ 1.198.861,56	-9%
Honorable Conc. Deliberante	\$ 4.391.296,41	\$ 4.549.689,76	-3,6%
Central de Monitoreo	\$ 2.625.000,00	\$ 1.831.379,00	30%
Erogaciones de Capital	\$ 742.078,13	\$ 85.336,45	89%
Servicios	\$ 6.685.536,15	\$ 9.430.416,25	-41%
Transf. al Sector Privado	\$ 1.383.390,46	\$ 215.069,00	84%
Proy. Microemp.	\$ 538.312,50	\$ 19.239,00	96%
Becas Municipales	\$ 2.298.476,25	\$ 1.688.603,50	26,5%
Cultura	\$ 1.441.197,00	\$ 404.896,22	72%

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

---

Bienes de Consumo	\$ 1.521.168,75	\$ 2.124.168,26	-40%
Otros egresos Ctes.	\$ 6.508.414,30	\$ 679.053,60	90%

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaría de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal